

Señor Director

DIRECCIN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2016/0005754

Asunto: Solicitud de patente para: ***“MOLÉCULAS QUE TIENEN CIERTAS UTILIDADES PLAGUICIDAS, E INTERMEDIOS, COMPOSICIONES, Y PROCESOS RELACIONADOS CON ELLAS”***

Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC

Fecha de solicitud: 26 de diciembre de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 449, notificado por fijación en lista el 17 de enero de 2017

I. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. La Examinadora señala que el capítulo reivindicatorio no es claro ni conciso por, en resumen, las siguientes razones:

– El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción, puesto que en las realizaciones preferidas hacen referencia, a los compuestos, donde algunos de sus radicales sustentados son los que se observa para los compuestos F1 a F45, donde R1 a R4: H; R6 A R10: H; cuando Q es O, L es: -CH2-, -CH2-CH2-; cuando Q es S, L es: -CH2-; R11 y R12: H; R5, R13 y R14: según lo soportado en los ejemplos F1 a F45; lo cual no evidencia todas las posibles composiciones, sino que se hace una generalización de manera especulativa. La Examinadora sugiere que se restrinja la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo con los materiales, que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo.

– El capítulo reivindicatorio no es conciso porque las definiciones de los radicales R1 a R15, Q y L hacen referencia a varios y diferentes grupos funcionales, lo que daría lugar a múltiples compuestos. La Examinadora sugiere que la solicitud se restrinja a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados.

– El capítulo reivindicatorio no es conciso porque se emplea el conector disyuntivo “o”, que indica que es alternativo emplear un compuesto u otro, y lo anterior, para la Examinadora, no permite delimitar la reivindicación.

2. Difiero respetuosamente de la opinión de la Examinadora en lo referente a que el capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción. Es menester recalcar que dicho capítulo sí muestra los posibles compuestos y no como establece la Examinadora, una generalización de manera especulativa. Se decide dejar el capítulo tal como se presentó, teniendo en cuenta, que de restringir la solicitud, esto último, sólo limitaría el alcance de la invención. Por lo tanto considero refutable la objeción en cuestión.

3. Difiero respetuosamente de la opinión de la Examinadora en lo referente a que el capítulo reivindicatorio no es conciso porque las definiciones de los radicales R1 a R15, Q y L hacen referencia a varios y diferentes grupos funcionales, lo que daría lugar a múltiples compuestos. Por el contrario, dicho capítulo es conciso y presenta una generalización razonable de los compuestos que han sido sustentados en el capítulo descriptivo. Es por esto, que seguir con la sugerencia de la Examinadora, el alcance de la invención se vería limitado, por lo que el capítulo se presenta sin modificaciones. Por lo anterior, considero refutable la objeción en cuestión.

4. Difiero respetuosamente de la opinión de la Examinadora en lo referente a que el capítulo reivindicatorio no es conciso porque se emplea el conector disyuntivo “o”. En el presente caso, dicho término es claro y conciso, teniendo en cuenta que se utiliza para ilustrar las posibilidades de compuestos que se pueden obtener, si se emplea el método con el compuesto (I), (II) y (I) o (II). Es por esto, que se considera, que este término lo que hace es referir todas las posibilidades, y no como establece la Examinadora, generar imprecisiones en el objeto de protección. Eliminar este término del capítulo reivindicatorio, generaría una limitación excesiva al alcance de protección de la invención. Por lo anterior considero refutable la objeción en cuestión.

Por todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

II. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este escrito el comprobante de pago de tasa adicional para el estudio de 05 reivindicaciones adicionales.

III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

IV. ANEXOS

Comprobante de pago de tasa por 5 reivindicaciones adicionales;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908